

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA **20 DE MAYO DE 2015.**



En Badajoz, siendo las once horas del día 20 de mayo de 2015, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el día 14 del mismo mes.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Valentín Cortés Cabanillas, asistiendo el Vicepresidente, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Antúnez Nieto, doña Isabel, Borrachero Carrasco, Manuela; Borrego Rodríguez, Manuel, Calvo Cordón, don José, Díaz González, don Manuel Antonio; Farrona Navas, don Francisco, Frutos Martín, doña Bibiana; González Gracia, don Juan Antonio, Moreno Delgado, don Manuel, Noriega del Valle, don Pedro-Inocente, Quintana Álvarez, don José Luis, Ruiz Martínez, don Miguel, y Sánchez Sánchez, don José María, por el Grupo Socialista, así como: Sánchez Sánchez, don Juan Manuel (Portavoz), Villalba Egea, don Jesús, Amo González, don Juan José, Barroso Mateos, María del Carmen, Prieto Carretero, don José Ramón, Robustillo Robustillo, don Francisco, Sánchez Moreno, don Juan José, Sancho Cortés, doña Manuela y Vilés Piris, don Manuel, por el Grupo Popular, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

- **INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.**

El titular de la Corporación, don Valentín Cortés abre la sesión, indicando la excusa por falta de asistencia de la Diputada Provincial, doña María Luisa Murillo Díaz, así como de los Diputados Provinciales, don Jesús Coslado y don José Francisco Ramírez. A continuación, entra a conocer sobre los asuntos que conforman el Orden del Día de la presente sesión.

● ACTA ANTERIOR.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2015.

Y al no existir observaciones respecto a su contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

■ ASUNTOS:

1. Memoria de Gestión correspondiente a la anualidad 2014.

Dentro del marco legal establecido, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Secretaría General ha elaborado la Memoria de Gestión correspondiente a la anualidad 2014, donde se traza una visión global de la actividad Institucional.

El texto se estructura en quince capítulos, y el hilo conductor lo determinan otros tantos núcleos temáticos, donde se exponen de forma esencial las actividades que la Diputación de Badajoz ha desarrollado, mediante un sólido modelo basado en la gestión responsable de sus recursos, durante el período objeto de análisis.

A tal efecto, y como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Institución continúa con el objetivo de mejorar y promover la sostenibilidad social, económica y ambiental de la provincia de Badajoz, así como impulsar la modernización administrativa de los Entes Locales, desde la perspectiva de la mejora continua, innovación y calidad en la gestión.

Además, la Memoria conforma las actividades obligatorias llevadas a cabo desde las distintas Áreas Institucionales, como reflejo de una Administración abierta y capacitada, cuyo objetivo es contribuir al acercamiento de la gestión pública al ciudadano, cumpliendo con el Índice de Transparencia Internacional de Diputaciones, y con los objetivos económicos previstos.

Y una vez conocido el expediente en su totalidad, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y de conformidad con la legislación en materia de Régimen Local señalada, **acuerda** tomar conocimiento y prestar conformidad a la Memoria de Gestión de la Diputación de Badajoz referida al ejercicio 2014 y asimismo autorizar los subsiguientes trámites de edición y posterior remisión a la Consejería de Administración Pública –Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, así como a la Delegación del Gobierno en Extremadura, a los efectos convenientes.

2. Disposiciones Oficiales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, mantiene abierto hasta la celebración de la sesión ordinaria, un expediente administrativo para dar conocimiento al Pleno Corporativo, de las disposiciones publicadas en diarios oficiales desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria.

De este modo, en la presente ocasión, cabe resaltar la Ley 16/2015, de 23 de abril, de la Presidencia de la Junta, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE número 81 de 29 de abril de 2015), dándose conocimiento de la normativa señalada, a las Áreas Administrativas, para su aplicación.

3. Convenios de colaboración interadministrativos.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha

autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación **acordó** la suscripción de los siguientes protocolos de colaboración:

a) Convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación de Badajoz, la Diputación de Cáceres y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura –FEMPEX-, para la dotación de dos Técnicos/as de Desarrollo Local, en la gestión de Proyectos para las Entidades Locales de Extremadura.

Las Instituciones firmantes, dentro de sus respectivas competencias, llevaron a cabo en 2005, la selección de un Técnico de Asuntos Europeos, cuyo contrato fue formalizado con la FEMPEX, en virtud de convenio de colaboración firmado entre las mismas, con fecha once de abril de ese año.

En 27 de abril de 2007, y con el objeto de mantener los servicios que se venían prestando, al amparo del convenio de 2005, se firmó un nuevo convenio, para la dotación de un Responsable Técnico en la Oficina de Extremadura en Bruselas, con cargo al cual se mantuvo la contratación del Técnico en Asuntos Europeos, realizada en 2005, y con el fin de obtener recursos europeos, se ha ido prorrogando anualmente mediante las adendas oportunas.

Actualmente es necesario seguir trabajando en la materia indicada, para la aplicación de recursos europeos en Extremadura, si bien, atendiendo a la realidad económica y social, las partes firmantes consideran innecesario mantener una persona contratada de forma permanente en la Oficina de Extremadura en Bruselas, al ser de mayor utilidad la contratación de dos Técnicos/as, para realizar iguales funciones desde Extremadura, garantizando la presencia de los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales, ante las instituciones y organismos de la Unión Europea, Estado Español y Comunidad Autónoma Extremeña, a través de la cooperación y obtención de recursos europeos, estatales y autonómicos, con el objetivo de aplicarlos dentro de los territorios provinciales.

De este modo y según consta en la cláusula séptima del mismo, la vigencia del convenio se extiende desde el día primero de enero de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015, en el aspecto de actividades a desarrollar y gastos a subvencionar.

Y al existir plena coincidencia entre las partes cooperantes, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración para la anualidad 2015, y asimismo autorizar su firma entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, así como la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura –FEMPEX-, para la dotación de dos Técnicos/as de Desarrollo Local, dedicados a la gestión de proyectos para las Entidades Locales de Extremadura.

Segundo. La aportaciones para el fin indicado a realizar durante la anualidad 2015 serán de 60.000 euros, por parte de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres, con cargo a sus correspondientes Presupuestos de indicado ejercicio.

Tercero. Se faculta al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de lo acordado, y

Cuarto. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación Provincial, en coordinación con el Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local” y Área de Presidencia, darán cuenta del cumplimiento de las condiciones económicas, y actuarán respecto a su desarrollo y consecución de los objetivos previstos.

b) Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, para facilitar el uso de la Aplicación “Oficina de Registro Virtual –ORVE–”, por las Entidades Locales de la Provincia de Badajoz.

El Servicio al ciudadano, constituye la principal razón para configurar una Administración moderna, eficaz y eficiente, que se sirve las posibilidades que ofrece la sociedad de la información, al facilitar tanto las relaciones entre los ciudadanos y la Administración, así como las que deben mantener las distintas Administraciones Públicas entre sí.

En particular, la aplicación informática “Oficina de Registro Virtual”, en adelante –ORVE-, como mecanismo de acceso e interconexión con el Registro Electrónico Común, y el Sistema de Interconexión de Registros, permite a las Entidades usuarias, digitalizar, generar y enviar asientos registrales a otras Administraciones, así como recepcionar los asientos registrales que les correspondan.

De este modo, con fecha 30 de abril de 2015, se firmó un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado –Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas- y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura –Consejería de Hacienda y Administración Pública-, para el suministro de la aplicación –ORVE-.

Por su parte, la Diputación de Badajoz, viene prestando, dentro del Programa de Desarrollo de la Ventanilla Única en las Entidades Locales de la Provincia de Badajoz, apoyo y asesoramiento en el área de la intercomunicación registral e intercambio de datos.

Como consecuencia de la puesta a disposición de la aplicación informática señalada, a las Entidades Locales adheridas al Convenio-Marco suscrito en 2007, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al ciudadano, y al venir realizando ambas Instituciones, la Diputación y la Junta de Extremadura, actuaciones encaminadas a mejorar la prestación de los servicios públicos, se hace necesario promover un convenio de colaboración, en el sentido indicado, siendo iniciado por el Área de Planificación y Nuevas Tecnologías su desarrollo.

Así, una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de

las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio propuesto, y asimismo autorizar su firma, para llevar a cabo la encomienda de gestión entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, a efectos de facilitar el uso de la aplicación informática –ORVE- a las Entidades Locales de la Provincia, tanto para el alta de las mismas en la aplicación, como para atender las incidencias de primer nivel de sus usuarios.

Segundo. El ámbito de aplicación de este convenio de encomienda de gestión, se extiende a las Entidades Locales de la Provincia de Badajoz, adheridas al Convenio-marco de 21 de mayo de 2007, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al ciudadano, y que soliciten la integración en ORVE.

Tercero. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su vigencia, que será anual, pudiendo entenderse tácitamente prorrogado en cada ejercicio, en las mismas condiciones de la última anualidad. Asimismo, se entenderá extinguido en el momento en que finalice la vigencia del convenio de fecha 30 de abril de 2015, entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el suministro de la aplicación ORVE.

Tercero. La Delegación del Área de Planificación y Nuevas Tecnologías, a través de su Dirección, de desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a

cabo las actividades de cooperación con el Servicio Público indicado, durante el plazo de vigencia.

c) Addenda para la anualidad 2015, al Convenio-Marco de colaboración entre la Diputación de Badajoz y la Consejería de Educación y Cultura y de la Junta de Extremadura, para la mejora en la prestación del Servicio Público de Bibliotecas.

Se eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, el texto de la addenda para la anualidad 2015, al Convenio-Marco de colaboración a establecer con la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para la mejora en la prestación del Servicio Público de Bibliotecas, a través de la aportación del crédito suficiente dedicado a la adquisición de fondos bibliográficos destinados a las Bibliotecas Públicas Municipales existentes en la Comunidad Autónoma.

Ambas partes suscribieron un Convenio-Marco de colaboración, para la Mejora de la Prestación del Servicio Público de Bibliotecas, en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones Interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Previamente, las dos Instituciones han asumido dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, el compromiso de mejorar la calidad en la prestación de indicado Servicio Público, mediante la adopción de medidas que contribuyan a facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa necesaria para su desarrollo.

A tal efecto, y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficiente, establecen un convenio de mutuo acuerdo, donde queda determinada la participación activa de las dos Instituciones, a través de las nueve cláusulas en las que se estructura, destacando la tercera, correspondiente a la financiación, por importe de 85.000 euros para cada una de las Administraciones que intervienen, en este caso la anualidad 2015.

Una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Intervención y el de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de

diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Prestar aprobación al texto de la addenda al convenio propuesta, y asimismo autorizar su firma con la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, para la Mejora en la Prestación del Servicio Público de Bibliotecas, anualidad 2015, y articular una subvención directa a favor de la Diputación de Badajoz, en cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula primera del Convenio-Marco de Colaboración suscrito con el fin indicado.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su vigencia, que se extiende desde el día primero de enero de 2015, hasta el 30 de junio de 2016.

Tercero. La Delegación del Área de Cultura y Deporte, a través de su Dirección, de desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo las actividades de cooperación con el Servicio Público indicado, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, atenderá los aspectos de la financiación establecida, durante el plazo de vigencia, que como se indica finaliza en 2016.

d) Convenio de cooperación educativa entre la Diputación de Badajoz y la Universidad de Extremadura, anualidad 2015.

Se eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, el texto del convenio de colaboración a suscribir con la Universidad de Extremadura, para establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas externas de estudiantes, en empresas e Instituciones

públicas o privadas, al constituir una actividad de naturaleza formativa, favorecedora de la adquisición de competencias preparadoras del ejercicio de actividades profesionales.

Así, la Diputación está interesada en contribuir a la formación de titulados universitarios, para los Grados en Administración y Dirección de Empresas, y Economía, PCEO Administración de Empresas/Derecho, y PCEO en Administración de Empresas/Economía, y por ello, viene a posibilitar al alumnado de la Universidad de Extremadura, la realización de prácticas externas de carácter curricular y extracurricular.

A tal efecto, y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficiente, establecen un convenio de mutuo acuerdo, donde queda determinada la participación activa de las dos Instituciones, a través de su clausulado, destacando la vigencia, que se extiende por cuatro años, desde su firma, pudiéndose prorrogar, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretendiera hacer efectiva.

Una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio propuesto, y asimismo autorizar su firma con la Universidad de Extremadura, para la realización de prácticas académicas externas en la entidad colaboradora, por parte de estudiantes para los Grados en Administración y Dirección de Empresas, y Economía, PCEO Administración de Empresas/Derecho, y PCEO en Administración de Empresas/Economía, durante la anualidad 2015.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado.

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo las actividades de formación práctica de estudiantes de la Universidad de Extremadura.

■ **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

4. Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, presenta al Pleno Corporativo, un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de la Entidad General referido a una serie de pagos correspondientes a ejercicios anteriores a 2015, y en un importe de 8.292,62 euros.

El expediente es sometido a estudio y consideración, así como al dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, tras haberse cumplido los plazos establecidos al efecto, relativos al examen y análisis de cada una de las facturas que lo integran, siendo favorable en el sentido propuesto.

Por tanto, el Pleno de la Corporación provincial, una vez conocidas las causas concurrentes que motivan la tramitación del expediente, y al amparo de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de la Entidad General, por importe de 8.292,62 euros, para hacer frente al pago de facturas correspondientes a distintos suministros realizados en ejercicios anteriores, facturados, registrados y tramitados en 2014 y previos, al encontrarse sin registro de fase presupuestaria alguna en los pasados ejercicios, y carecer además de expediente administrativo de aprobación o comprobación del gasto ni contabilización oportuna.

Segundo. La Intervención General, una vez reconocidas las obligaciones señaladas, continuará con la tramitación del expediente acumulado, para dar efectividad a cuanto se deja establecido en el acuerdo anterior, y proceder al pago de las facturas referidas, con cargo a los créditos asignados en el ejercicio presupuestario corriente.

5. Expediente de modificaciones presupuestarias.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno, un expediente de modificaciones presupuestarias señaladas con los números 19/2015 y 22/2015, correspondiente a la Entidad General, y 13/2015 y 14/2015, relativo al Organismo Autónomo "Área de Igualdad y Desarrollo Local", para diferentes actuaciones administrativas.

La número 19/2015, de la Entidad General, se trata de una transferencia de crédito de distinto área de gasto, para su acomodación de gastos, en la orgánica de Videomed. La financiación del incremento en esta orgánica, será con cargo a una menor aportación por transferencia corriente, que la Diputación de Badajoz realiza al Organismo Autónomo "Área de Igualdad y Desarrollo Local", por importe de 48.458,49 euros.

La número 22/2015, también de la Entidad General, consiste en un suplemento de crédito por importe de 61.778,40 euros, para el Programa ROT II, ya que como consecuencia de la liquidación de dicho Programa, es necesario justificar más gastos por inversiones, deduciendo en la misma cantidad en la partida de publicidad y difusión.

La número 13/2015, del Organismo Autónomo "Área de Igualdad y Desarrollo Local", por importe de 109.049,81 euros, consistente en un crédito extraordinario, como consecuencia del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Berlanga, en enero de 2009. En este convenio, se acordó que por la herencia abintestato de una vecina de dicho municipio, se construyera una residencia de mayores asistidos, a financiar con cargo a remanente de tesorería del Organismo Autónomo, estando contemplado dicho importe (hasta 400.000 euros) en el Plan Económico Financiero Provincial.

Y por último, la número 14/2015, del Organismo Autónomo "Área de Igualdad y Desarrollo Local", para la participación en diferentes proyectos europeos, nacionales y europeos, a través de una

participación económica para la cofinanciación de dichos proyectos, con una dotación de 290.950,19 euros.

A la vista de las actuaciones propuestas, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, resulta favorable, al adecuarse a la normativa vigente de aplicación en la materia, Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, 2/2012.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 10 del vigente Presupuesto, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente acumulado de modificaciones presupuestarias señaladas con los números 19 y 22/2015, de la Entidad General, así como los números 13 y 14/2015 del Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, con el objetivo de dar cobertura presupuestaria, a las propuesta emitidas por la Delegación de Economía y Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, según se detalla previamente y en el expediente de la sesión.

Segundo. Los trámites posteriores a la iniciación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirán las modificaciones presupuestarias carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

6. Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos, anualidades 2008/2013.

De conformidad con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno, la rectificación del

Inventario de Bienes y Derechos de la Institución, correspondiente a las anualidades 2008/2013, como órgano competente de su aprobación, según regula el artículo 34 del citado texto legal.

En cumplimiento de lo preceptuado en las normas anteriormente referenciadas, por la Sección de Gestión Económica y Patrimonial del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, se presentan los datos que conforman la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación de Badajoz, Organismo Autónomo de Recaudación, Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, Consorcio Provincial de Extinción de Incendios –CPEI-, Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales –PROMEDIO-, Patronato de Turismo y Patronato de Tauromaquia, correspondiente a los ejercicios 2008/2013.

Las altas de los bienes que se recogen en el mismo, tienen su base en las facturas o certificaciones debidamente reconocidas por el órgano competente, así como en las escrituras públicas, convenios u otros documentos administrativos debidamente formalizados, recogidos en sus oportunos expedientes patrimoniales.

Las bajas de bienes que se registran en los informes de rectificación, tienen su base en las distintas resoluciones adoptadas por los órganos competentes, previa tramitación del oportuno expediente patrimonial de bajas, cesiones o adscripciones, entre otras, que se encuentran recogidas y archivadas en sus respectivos expedientes patrimoniales.

A tal efecto, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, aunque consigna la reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, para un estudio pormenorizado del mismo, que es levantada en el transcurso de la sesión, según manifiesta el Diputado Provincial, señor Villalba Egea, al mostrarse a favor del expediente administrativo.

Por todo ello, y una vez obtenida toda la documentación correspondiente a los informes de rectificación del Inventario de Bienes y Derechos, el Pleno de la Corporación Provincial, a la vista de las circunstancias expuestas, y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación de Badajoz, Organismo Autónomo de Recaudación, Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”,

Consortio Provincial para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios –CPEI-, Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales –PROMEDIO-, Patronato de Turismo y Patronato de Tauromaquia, correspondiente a las anualidades 2008/2013, en los términos que para cada anualidad y Entidad, se determinan en los respectivos expedientes de su razón, que se consideran parte integrante de este acuerdo.

Segundo. La Secretaría General de la Corporación, procederá a la remisión de una copia de la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos, a la Subdelegación del Gobierno en Extremadura, y otra a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma.

Tercero. El Servicio de Planificación Presupuestaria, Compras y Patrimonio, realizará cuantas actuaciones técnicas y administrativas resulten necesarias, en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Intervención Provincial, así como a los respectivos Consortios y Organismos, así como a la Sección de Gestión Económica y Patrimonial del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Institución, a efectos de su tramitación.

MOCIONES Y PROPUESTAS.

Única. Moción de la Presidencia, sobre adhesión de la Diputación de Badajoz, a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mérida, para obtener la Declaración de la Semana Santa como Fiesta de Interés Turístico Internacional.

El Presidente de la Institución, don Valentín Cortés, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, una moción referida a la semana de pasión en Extremadura, por sus muchos atractivos como reconocimientos nacionales e internacionales, debido a su sobriedad, cuidado estético y tradición. Prueba de ello es la celebración –entre otras- de la Semana Santa de Mérida, donde se lleva a cabo la madrugada del Viernes al Sábado Santo, de un imponente Viacrucis del Santísimo Cristo de la O, en su Anfiteatro Romano, comparable al que se celebra en Roma, y que ha llegado a convertirse en uno de sus muchos atractivos.

Por tanto y al cumplir con los requisitos recogidos en la Orden ITC/1763/2006, de 3 de mayo, por la que se regula la declaración de Fiestas de Interés Turístico Nacional e Internacional, la Semana Santa de Mérida está reconocida como Fiesta de Interés Turístico Nacional, declaración otorgada por

el Gobierno de España en el año 2010, debido al creciente interés del turismo nacional e internacional por la ciudad de Mérida.

Indicado galardón, no beneficia solo a la ciudad, sino a toda Extremadura, por los muchos visitantes que eligen Mérida como punto de salida, para recorrer las Semanas Santas de otras localidades de la región, según datos del Observatorio de Turismo de Extremadura.

Y considerando su continuidad en el tiempo, así como el arraigo y popularidad, el Ayuntamiento de Mérida inicia un expediente de solicitud ante la Dirección General de Turismo del Gobierno de Extremadura, y posterior remisión al Ministerio de Cultura, para reconocimiento de indicada celebración, en la esfera internacional.

Por ello, y considerando que conforme al artículo 36.1,d) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la provincia, como competencia propia, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, en el que se incardina la iniciativa del Ayuntamiento de Mérida, que trasciende el interés meramente local de aquella ciudad, y supone una promoción turística de España en el exterior, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos procedimentales, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Adherirse a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mérida, ante la Dirección General de Turismo del Gobierno de Extremadura, y posterior remisión al Ministerio de Cultura, para obtener la Declaración de su Semana Santa, como Fiesta de Interés Turístico Internacional.

Segundo. Trasladar al Ayuntamiento de Mérida, así como a la Dirección General de Turismo, el acuerdo de adhesión de la Diputación de Badajoz, a la solicitud de Declaración de Fiesta de Interés Turístico Internacional”.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada,

y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 14 del mes en curso, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos que procedan.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni peticiones o preguntas que formular, el Presidente cierra la sesión a las once horas y quince minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, y agradece a todos su asistencia, al tiempo que recuerda a los Diputados, que conforme a la legislación Electoral y de Régimen Local, el próximo día 24 de mayo finaliza el mandato de los Diputados Provinciales, al terminar su mandato como Concejales. A partir de ese momento y hasta la toma de posesión de la nueva Corporación Provincial, los actuales Diputados continuarán en sus funciones, para la administración ordinaria. En cualquier caso –indica el titular- deberá ser convocada una sesión plenaria, tres días antes de la constitución de la nueva Corporación, al único objeto de

aprobar el acta de la presente sesión. El Secretario General da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la sesión, como fedatario de la Institución Provincial. ■

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.